



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARIA DE ESTADO
DE SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE
SALUD PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD EXTERIOR

Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos.

Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos.
Versión 003-21/04/2022



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	4
IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	4
V. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES.....	5
V.1. SANITARIOS DOCUMENTOS COMUNES DE ENTRADA.....	5
V.2 DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE PARTIDAS SIN INTERÉS COMERCIAL (DISCC).....	6
V.3. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES O EXPORTADORES DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y SOLICITUDES DE DESPACHO DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS (ANEXO IV).....	7
V.4. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PARTIDAS COMERCIALES. RESIDUOS DE COCINA DE MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL. ENVÍOS POSTALES.	7
V.5. COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LOS INTERESADOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	8
VI. DATOS DE CONTACTO	9
VI.1. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL PLAN.....	9
VII.2. CONSULTAS O INCIDENCIAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO O CON LOS DIFERENTES FORMULARIOS EXISTENTES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE SANIDAD....	9



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015¹, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *estarán obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

Asimismo, *las Administraciones públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.* De ahí la necesidad de que en el marco de los procedimientos vinculados a la actividad inspectora resulte necesaria la tramitación de los documentos firmados electrónicamente.

Por otra parte, con arreglo al art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, debiendo el órgano competente para la tramitación del procedimiento incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2017/625² del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece, en su artículo 5.1, i), que las autoridades competentes *tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2 del referido Reglamento.*

Dichos planes deben contemplar los diferentes aspectos relativos al control oficial, asegurando los canales y procedimientos para el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros interesados, cobrando esto especial relevancia en el caso de los procedimientos desarrollados por medios electrónicos o a través de aplicaciones informáticas.

¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

² Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales).



Por este motivo, las autoridades competentes deben disponer de un plan de contingencia en el que se contemplen todas aquellas situaciones en las que los sistemas electrónicos pudieran no encontrarse operativos.

En sintonía con lo anterior, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715³ de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes, en su artículo 46, recoge una serie de disposiciones de contingencia para TRACES y los sistemas nacionales de los Estados Miembros en caso de indisponibilidad prevista o no prevista de este sistema.

Por todo lo anterior, y con el fin de incorporar los últimos cambios introducidos en el procedimiento tras el despliegue en producción de la nueva funcionalidad de Registro Electrónico de SISAEX, se ha considerado necesario revisar y actualizar el contenido del *Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos (versión 2)* elaborado por la Subdirección General de Sanidad Exterior.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente *Plan* es el de establecer un procedimiento de actuación para aquellos casos en que los sistemas TRACES, SISAEX, los formularios de presentación y registro electrónico o los sistemas de notificación o comunicación electrónica por comparecencia, no se encuentren operativos.

III. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El *Plan* resultará de aplicación, a partir del 5 de mayo de 2022, en todo el territorio nacional, incluidas las ciudades de Ceuta y Melilla.

No obstante, la obligatoriedad de presentar la documentación de acompañamiento de las partidas comerciales y el resto de los documentos o solicitudes recogidos en el apartado V.4. será de aplicación a partir del 1 de julio de 2022.

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente *Plan de contingencia* resulta de aplicación a los siguientes tipos de solicitudes y procedimientos:

- a) Notificación de partidas, presentación de documentación y tramitación de expedientes (excepto los certificados o declaraciones sanitarias originales en papel que, de acuerdo

³ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión de 30 de septiembre de 2019 por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes.



con la normativa, obligatoriamente deban acompañar a las partidas en el momento de su introducción o importación), relativos a las:

- Partidas con carácter comercial.
 - Muestras comerciales y muestras para diagnóstico e investigación, incluyendo las muestras biológicas de origen animal.
 - Muestras para ferias y exposiciones y envíos postales.
 - Residuos de cocina de medios de transporte internacional.
- b) Consultas, solicitudes de información, recursos, quejas y reclamaciones dirigidas a la Subdirección General de Sanidad Exterior o cualquiera de los servicios periféricos (Servicios de Sanidad Exterior) por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos⁴.
- c) Las siguientes comunicaciones, notificaciones o requerimientos efectuados por los Servicios de Sanidad Exterior, con las excepciones enumeradas en el apartado IV.2:
- Actas de tomas de muestras.
 - Escritos de remisión a los laboratorios.
 - Notificaciones de rechazo.
 - Comunicaciones de rechazo.
 - Confirmación de destino.
 - Requerimientos de documentación o información.
 - Cualquier otra comunicación o notificación dirigida a los interesados⁵.

V. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES, EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS

V.1. Documentos Sanitarios Comunes de Entrada (CHED)

1. En caso de que el sistema **TRACES** no se encuentre disponible durante más de una hora, el servicio de inspección deberá comunicar la incidencia al Punto de Contacto Nacional para los CHEDD y CHEDP (traces@sanidad.gob.es).
1. A menos que se reciban instrucciones de la Subdirección General de Sanidad Exterior en sentido contrario, hasta que no se restablezca el funcionamiento del sistema TRACES, se

⁴ No obstante, cuando se trate de personas físicas o representantes residentes fuera de España, podrá admitirse su presentación a través de medios distintos a los electrónicos.

⁵ Excepto cuando se dirijan a personas físicas que no estén obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y siempre que aquellas no hayan mostrado su preferencia por la utilización de medios electrónicos para el trámite en cuestión.



deberán tramitar todos los expedientes a través de **SISAEX⁶**, adjuntando un **justificante (captura de pantalla) de fallo del sistema (TRACES)**.

2. En caso de que SISAEX también presentara problemas operativos, se permitirá a los usuarios utilizar los modelos rellenables de los CHEDD y CHEDP⁷ para presentar los expedientes firmados digitalmente a través de **Registro Electrónico Común** (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), **debiendo adjuntar siempre un justificante del fallo en TRACES y SISAEX**.
3. En última instancia, y solo en los casos de urgencia debidamente justificados y siempre que exista imposibilidad de realizarlo a través de TRACES, SISAEX o el registro, se permitirá la presentación de los modelos rellenables firmados electrónicamente citados en el punto 3 mediante un **correo electrónico también firmado digitalmente**, siempre y cuando se incluya la mención **“elaborado en período de contingencia”**. Una vez firmados los CHED, en cualquiera de sus modalidades, se deberá remitir una copia escaneada de los mismos al buzón traces@sanidad.gob.es.
4. Por último, una vez que se haya restaurado el funcionamiento de TRACES (o de SISAEX en el caso de Ceuta y Melilla), el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente toda la información que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos 2 a 4 en TRACES (SISAEX en el caso de Ceuta y Melilla).

V.2. Documentos de importación de partidas sin interés comercial (DISCC)

1. En el caso de aquellas muestras biológicas de origen animal provenientes de Ceuta y Melilla, las cuales deben tramitarse mediante la expedición de un Documento de importación de partidas sin interés comercial (DISCC), cuando SISAEX presente problemas operativos será de aplicación lo dispuesto en el punto 2 del apartado V.1.
2. Una vez que se haya restaurado el funcionamiento de SISAEX, el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente en la aplicación toda la información que se hubiera presentado por las vías alternativas recogidas en los puntos 3 y 4 del apartado V.1.

⁶ <https://sisaex-mer.sanidad.gob.es/merc/index.xhtml>

⁷ Los modelos de CHEDD y CHEDP se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad, a través de los siguientes enlaces:

- CHEDD (Productos de origen no animal):
<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/CHEDD.pdf>
- CHEDP (Productos de origen animal):
<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/CHEDP.pdf>



V.3. Solicitudes de Inscripción en el Registro de importadores o exportadores de muestras biológicas y Solicitudes de Despacho de las muestras biológicas (Anexo IV)

En el caso de aquellas muestras biológicas de origen humano o animal o de sustancias patógenas para humanos o animales, cuando no esté operativo durante más de 24 horas el formulario correspondiente (fallo en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad) se podrá:

1. Presentar la solicitud de inscripción en el registro o de importación o exportación, así como la documentación correspondiente (anexo II o III, anexo IV, etc.) a través de la funcionalidad de registro de SISAEX, adjuntando justificante del fallo o error en el sistema.
2. Cuando la funcionalidad de registro de SISAEX no funcione, podrá realizarse a través del Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
3. En el caso de que el Registro Electrónico Común también presentara problemas operativos, se permitirá a los usuarios presentar la documentación mencionada en el punto 1 mediante **correo electrónico firmado electrónicamente**, siempre y cuando se incluya la mención "presentado en período de contingencia" y se adjunte el justificante que permita comprobar el fallo en SISAEX y la red SARA.
4. En última instancia, y solo en el caso de que todas las opciones anteriores hayan fallado, se podrá presentar la documentación de manera presencial ante la correspondiente **oficina de asistencia en materia de registros**.

V.4 Documentación de acompañamiento de las partidas comerciales. Residuos de cocina de medios de transporte internacional. Envíos postales.

Una vez notificada la llegada de las partidas, el interesado en la carga deberá presentar a través de la funcionalidad de Registro Electrónico de SISAEX, la siguiente documentación:

1. Copia del CHED/DISCC firmado electrónicamente.
2. Si el interesado en la carga (firmante del CHED) no se corresponde con el importador/destinatario de la mercancía, copia del poder notarial o del justificante de inscripción en el registro electrónico de apoderamientos acreditando la representación.
3. Copia del resto de la documentación que debe acompañar a las partidas para realizar el despacho de la mercancía.

Idéntico procedimiento (Registro Electrónico de SISAEX) se seguirá en el caso de las solicitudes o documentación relacionada con los residuos de cocina, envíos postales, resto de partidas desprovistas de carácter comercial y cualquier trámite o procedimiento administrativo,



consultas, solicitudes de información, quejas y reclamaciones presentadas por escrito y dirigidas a la Subdirección General de Sanidad Exterior o cualquiera de los servicios periféricos (Servicios de Sanidad Exterior) por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos⁸.

Cuando la funcionalidad del **Registro Electrónico de SISAEX** no se encuentre disponible durante un plazo superior a 1 hora (circunstancia que deberá justificarse adecuadamente y comunicarse inmediatamente a través de los buzones cau-servicios@sanidad.gob.es y sisaxm@sanidad.gob.es) se deberá actuar de la siguiente manera:

- 1- La presentación de documentación podrá realizarse a través del Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- 2- En el caso de que el Registro Electrónico Común también presentara problemas operativos, se permitirá a los usuarios presentar la documentación mencionada en el punto 1 mediante **correo electrónico firmado digitalmente**, siempre y cuando se incluya la mención “presentado en período de contingencia” y se adjunte el justificante que permita comprobar el fallo en SISAEX y la red SARA.
- 3- En última instancia, y solo en el caso de que todas las opciones anteriores hayan fallado, se podrá presentar la documentación de manera presencial ante la correspondiente **oficina de asistencia en materia de registros**.
- 4- El servicio de inspección deberá incorporar inmediatamente toda la documentación, que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos 1 a 3, al expediente administrativo electrónico en cuestión. En el caso de que se haya presentado documentación de manera presencial, estos documentos deberán ser digitalizados e incorporados al expediente con arreglo al artículo 16.5 de la Ley 39/2015.

V.5. Comunicación o notificación electrónica a los interesados obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Cuando el sistema de notificaciones o comunicaciones electrónicas por comparecencia del Ministerio de Sanidad (SNEC) no se encuentre disponible durante más de una hora, las comunicaciones o requerimientos a los interesados y mencionadas en el apartado IV. c), se podrán enviar mediante **correo electrónico con registro de salida y acuse de recibo**, debiendo incluir en el asunto y en el texto de remisión la mención “comunicación electrónica efectuada en período de contingencia”.

⁸ No obstante, cuando se trate de personas físicas o representantes residentes fuera de España, podrá admitirse su presentación a través de medios distintos a los electrónicos.



Por el contrario, para notificar rechazos o decomisos, efectuar requerimientos de documentación, o la subsanación de errores, o para cualquier otro tipo de notificación, habrá que esperar a que el sistema electrónico esté plenamente operativo. No obstante, si transcurrida las primeras 2 horas, sigue sin funcionar el sistema habrá que efectuar las notificaciones de manera presencial.

En todo caso, una vez restablecido el sistema, será obligatorio efectuar la notificación por vía electrónica (SNEC).

VI. DATOS DE CONTACTO

VI.1 Responsable de la Ejecución del Plan

Fernando Riesco Rodríguez
Subdirector Adjunto
Subdirección General de Sanidad Exterior
Dirección General de Salud Pública
Ministerio de Sanidad
Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid (España)

VI.2 Consultas o incidencias relacionadas con el funcionamiento del registro electrónico de SISAEX o con los diferentes formularios existentes en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad

CAU-Servicios
Centro de Atención a Usuarios de Servicios
Subdirección General de Servicios Digitales de Salud
Ministerio de Sanidad
Correo electrónico: cau-servicios@sanidad.gob.es